

 <p>Alcaldía Municipal de Zapotoca</p>	GESTION DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		
CONTRATO			
Código:GGB-CAP	Versión:1		Página 1 de 16

CONTRATO DE INERVENTORIA No. 049 de 2.019

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZAPATOC
CONTRATISTA: R/L	JAIME RODRIGUEZ-DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
NIT: C.C.:	900453698-9 13.540.524
OBJETO:	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE ZAPATOC, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS (\$ 28.758.823).
PLAZO MÁXIMO:	CUATRO(4) MESES

Entre los suscritos a saber: **DIANA GISELA PRADA HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.338.785 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DEL ZAPATOC** en su calidad de Alcaldesa Municipal, y como tal representante legal del mismo, facultada para celebrar contrato por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 024 de 2016 y posesionada mediante ACTA N.º 001- 2015 de la Notaría de Zapotoca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **JAIME RODRIGUEZ-DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, identificado con Nit. 901.270.302-5, Representado Legalmente por **JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO**, identificado con C.C. 13.540.524 de Bucaramanga, quien afirma bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad; prohibición o conflicto de intereses para contratar con **EL MUNICIPIO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, el cual se regirá por las cláusulas que se señalarán, previa las siguientes consideraciones: 1). Que el Municipio de Zapotoca- Santander, adelantó proceso de Concurso de méritos CM-002-2019, cuyo objeto es **INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE ZAPATOC, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, con un presupuesto oficial de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$28.758.823,00)**. 2). Que en desarrollo de los postulados descritos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y Decreto 1082 del 2015, el Municipio de Zapotoca –Santander, efectuó las publicaciones en el SECOP, conforme el citado Decreto. 3) Que una vez verificadas las propuestas y según informe de evaluación se pudo



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZAPATOC DE TODOS, PARA TODOS
2016 - 2019

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.administracionmunicipal.gov.co
Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co
Zapatoca – Santander - Colombia

 Alcaldía Municipal de Zapotoca	GESTION DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		
CONTRATO			
Código:GGB-CAP	Version:1		Página 1 de 16

establecer que la propuesta que cumplía las condiciones de orden técnico, financiero, y de experiencia correspondía a la presentada por **JAIME RODRIGUEZ-DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S** según quedó consignado en el acto administrativo de adjudicación de fecha 12 de abril del 2019. 4) Que la Alcaldesa Municipal acatando las recomendaciones del comité evaluador, mediante Resolución No. 207 de fecha 12 de abril de 2019, adjudicó al proponente **JAIME RODRIGUEZ-DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.**, Representado Legalmente por **JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO**, el contrato respectivo. 6).- EL CONTRATISTA declara no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. 7) Que el contrato se sujetará a las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga a realizar para EL MUNICIPIO, el **INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE ZAPATOCAS, DEPARTAMENTO DE SANTANDER."**; de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de Participación del Proceso CM-002-2019, los documentos e información técnica suministrada por el Municipio y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual hace parte integral del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Reglas de Participación y documentos referidos en esta cláusula se entienden incorporadas al contrato aun cuando en este no se reproduzcan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte, las Reglas de Participación y este contrato, y de otra, la oferta presentada por el CONTRATISTA, prevalecerá el contenido de aquellos documentos. En todo caso prevalecerán las Reglas de Participación y sus anexos. **PARÁGRAFO TERCERO.** - La descripción técnica detallada y completa del objeto de contratación está contenida en los documentos del proceso de selección CM-002-2019.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la vigilancia del contrato de obra se dividirá entre el supervisor y el Interventor. El interventor adelantará las actividades de vigilancia técnica, socio- ambiental, financiera - contable, y administrativa reservándose la entidad el seguimiento jurídico. Lo anterior debido a que la naturaleza y complejidad del contrato de obra intervenido, así como la carencia en la entidad de profesionales en las áreas requeridas para los alcances diferentes al técnico justifican contratar los demás alcances dentro del contrato de intervención.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES (\$ 28.758.823)**. MDA CTE. que EL MUNICIPIO pagará al contratista de la siguiente manera: Los pagos y la entrega de recursos relacionados con el contrato quedan sujetos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZAPATOCAS, PARA TODOS
2016 - 2019

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801
www.alcaldia.zapatoca-santander.gov.co
 Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co
 Zapotoca - Santander - Colombia

 Alcaldía Municipal de Zapotoca	GESTIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		
CONTRATO			
Código:GGB-CAP	Version:1	Página 1 de 16	

- a. Deberán ser refrendados por el supervisor en los formatos que se suministre para el efecto.
- b. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- c. Se realizarán dentro de los tres (3) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso.
- d. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta de **EL CONTRATISTA**, el municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
- e. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La oferta económica de **EL CONTRATISTA** hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la Entidad directamente o a través de la supervisión del contrato, podrán solicitar al **CONTRATISTA**, cualquier información relacionada con el contrato. De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, los pagos realizados a los contratistas se efectuarán respetando el orden en que se presenten los documentos requeridos para ser efectivos los referidos pagos. El Municipio para tal efecto llevará un registro de quienes como contratistas hayan presentado en forma completa los soportes documentales para los pagos. No se tendrá en cuenta bajo ninguna circunstancia la presentación de documentos incompletos.

TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizará mediante actas parciales de avance previa entrega a satisfacción del objeto del presente proceso, presentación de la factura y/o cuenta de cobros, pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado, informe del contratista, acta de entrega y recibo final, acta de liquidación y visto bueno del supervisor.

CUARTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N°19-00110 y 19-0064, adjuntos al presente contrato.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZAPOTOCAYA DE TODOS, PARA TODOS
2016 - 2019

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801
www.administracionmunicipalzapatoca.gov.co
 Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co
 Zapotoca – Santander - Colombia

 Alcaldía Municipal de Zapotoca	GESTION DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		
CONTRATO			
Código:GGB-CAP	Version:1	Página 1 de 16	

proceso, es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la ley; previamente a la liquidación, el interventor, el contratista, extenderán el acta de recibo definitivo, en el cual se dejará constancia de las cantidades, valor y condiciones así como de las observaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA VIGENCIA DEL CONTRATO** será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y comenzará a contarse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, esto es con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal; y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el término previsto para su liquidación. Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, asimismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** podrá conceder la ampliación del plazo para la entrega cuando circunstancias ajenas a EL CONTRATISTA y fuera del control del mismo así lo justifiquen, previo concepto favorable de la Interventoría.

SEXTA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE Zapotoca una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

b.) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor asegurado, equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor final del presente Contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del Contrato.

C.) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A TERCEROS: Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado del presente Contrato, y en ningún caso inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200smmlv) al momento de la expedición de la póliza, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

Si El contratista se niega a constituir las garantías en los términos, cuantías, y duración establecidas en esta cláusula, El contratante dará por terminado El contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna al Contratista **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZAPOTOCAY TODOS, PARA TODOS
2016 - 2019

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801
www.zapotoca.santander.gov.co,
 Email: alcaldia@zapotoca-santander.gov.co
 Zapotoca – Santander - Colombia

 <p>Alcaldía Municipal de Zapotoca</p>	GESTIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		
CONTRATO			
Código:GGB-CAP	Version:1	Página 1 de 16	

afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

SÉPTIMA : INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto al respecto en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas a juicio de EL MUNICIPIO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías pactadas por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **NOVENA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA: ADICIONALES:**

Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, sobre Modificación Unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato original, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y efectuado el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de las garantías pactadas, el pago de los impuestos correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.**

A) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del convenio no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, contadas a partir del momento en que la

 Alcaldía Municipal de Zapotoca	GESTIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		
CONTRATO			
Código:GGB-CAP	Version:1	Página 1 de 16	

entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien éste designe. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Diez por ciento 10% del valor del presente convenio, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y cláusula penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato, declara el contratista que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición de carácter constitucional o legal, y en especial las previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en lo pertinente de la 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2014. El contratista con la firma de la presente declara que no es deudor de Entidad alguna del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal, y que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría y que posee la capacidad legal, sin limitación alguna para contratar con el Municipio de Zapotoca. **DECIMA CUARTA-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZAPOTOCAYA DE TODOS, PARA TODOS
2016 - 2019

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801
www.zapotoca-santander.gov.co
 Email: alcaldia@zapotoca-santander.gov.co
 Zapotoca – Santander - Colombia

 Alcaldía Municipal eZapatoca	GESTION DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA CONTRATO Código:GGB-CAP Version:1 Página 1 de 16		

desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello, se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1.993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: De este instrumento hace parte sustantiva lo contenido en la Invitación respectiva, los Pliegos de condiciones definitivos y la propuesta aprobada.

VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO: El presente contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere: **1) La disponibilidad y registro Presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de las garantías pactadas.**

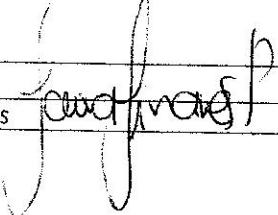
Para todos los efectos de este CONTRATO las partes acuerdan fijar como domicilio el Municipio de Zapotoca, departamento de Santander. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente, en Zapotoca Santander, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

Por el Municipio,

El Contratista,


DIANA GISELA PRADA HERRERA
 Alcaldesa Municipal

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
R/ L JAIME RODRIGUEZ DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Proyectó		Revisó
Laura Linares		Jorge Céspedes Camacho


ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZAPOTOCAS DE TODOS, PARA TODOS
 2016 - 2019

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801
www.zapatoca-santander.gov.co
 Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co
 Zapotoca – Santander - Colombia